NOTA DNC N° 6334/2018

Asunción, 09 de abril de 2018

Señor
Francisco Cáceres, *Jefe*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID: 347020, ADQUISICION DE INDUMENTARIAS PARA EL PERSONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica – Apartado B) indican: " *Para los potenciales oferentes deberán tener en cuenta para los ítems 4, 6, 7 y 8 el siguiente detalle:*
   - ✓ *La documentación que acredita que tiene un taller de confecciones propio.*
   - ✓ *Copia de habilitación en el rubro textil.*
   - ✓ *Copia autenticada del Registro Industrial en Línea (RIEL).*
   - ✓ *Copia autenticada de la Licencia Ambiental.*
   - ✓ *Copia autenticada del Registro de Marcas*"

   Al respecto, consultamos a la Convocante, dichos requerimientos no limitarían la participación de potenciales oferentes? Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03**.

   En relación a las modificaciones realizadas, recordamos lo que establece el **Art. 22 "Modificaciones a las bases de la licitación" de la Ley 2051/03** "*Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación…*"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María Gricelda Rojas
Técnica Verificadora

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/gr.